



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 – 2011 – MPC

Cusco, 18 de octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con informe N° 075-2011-RPQ-D(f) AIS/GTVT-MPC, de la División de Administración de Infracciones y Sanciones, de la Municipalidad Provincial del Cusco, se da a conocer el reporte de las papeletas de infracción, correspondiente al periodo de los dos últimos años comprendidos desde marzo de 2009 a marzo de 2011, los que están en situación de pago pendiente y que es de la siguiente manera:

	Según el D.S. 029-2009-MTC			CODIGO ANTERIOR AL D.S. 029-2009-MTC	OTROS CODIGOS	TOTAL
	MUY GRAVES	GRAVES	LEVES			
Cantidad	4,314	17,735	1,472	3,445	198	27,164
Monto Pendiente	3'879,021	5'097,322	211,096	301,789	134,658.5	9'623,886.5

Que, las infracciones al tránsito terrestre, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC, que aprueba el texto único ordenado del reglamento Nacional de Tránsito y modificado por D.S. N° 029-2009-MTC, se encuentran sancionadas con multas expresadas en un porcentaje determinado de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, la presente Ordenanza Municipal busca que, para el Fraccionamiento de las Multas por Infracciones al Tránsito y Transporte en la ciudad del Cusco, esté dirigida a aquellas tipificadas con los códigos M1, M2, M3, M4, M5; por tratarse de multas que no están sujetas a descuento alguno conforme a Ley;

Que, por existir la necesidad de atender la demanda de carácter social y económico de los operadores del servicio de transporte público y privado de personas en la ciudad del Cusco, teniendo en consideración que el monto de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito son considerables y dado el bajo nivel de ingreso per cápita de los habitantes de la zona ya que las infracciones tipificadas con los códigos M1, M2, M3, M4 y M5 del D.S. N° 029-2009-MTC, en el que se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, no tienen descuento automático alguno;

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos; en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO EN LA CIUDAD DEL CUSCO.

Artículo Primero.- AUTORÍCESE EL FRACCIONAMIENTO de pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito tipificadas con los códigos M.1, M.2, M.3, M.4, M.5 del D.S. Nº 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S. Nº 029-2009-MTC.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE, el cronograma para el fraccionamiento de la siguiente manera:

1. Multas consideradas como Muy Graves que lleguen hasta el 100% de la UIT (S/. 3600), se fraccionará en 8 cuotas.
2. Multas consideradas como Graves que lleguen hasta el 50% de la UIT (S/. 1800) se fraccionará en 4 cuotas.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el periodo para la campaña de fraccionamiento tendrá una duración de 180 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial del Cusco, implemente un módulo para el fraccionamiento en el Sistema Software de transporte existente, para el pago de las multas de las infracciones establecidas en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Los administrados que a la fecha tengan pendiente recurso de reclamación por multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás Reglamentos en materia de tránsito, para acogerse al beneficio de fraccionamiento, deberán desistirse previamente de su pretensión, incluso en la etapa de ejecución.

Artículo Sexto.- ESTABLECER, que el incumplimiento de pago de dos cuotas del monto del fraccionamiento establecido dará lugar a la pérdida automática de la misma, sin derecho a otro fraccionamiento por espacio de un año.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Flores García
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701